



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ORDENANZA N° 620-MPL

Pueblo Libre, 14 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre en Sesión Ordinaria;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y del trámite de aprobación del acta;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 y el numeral 13 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el mismo documento bajo comentario, señala como lineamientos para el logro del Objetivo Prioritario 9, Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, que se encuentran en los Objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente, 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional, en ese sentido, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE
LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

ARTÍCULO 1. - OBJETO

Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad de Pueblo Libre, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- IMPLEMENTACIÓN

La Gerencia Municipal a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, está a cargo de la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización, formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 3.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignará anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- EVALUACIÓN Y REPORTE

La Subgerencia de Gestión Ambiental se encargará de la evaluación y reporte público de los resultados anualmente de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA; así como, proceder a su actualización o reformulación.



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



ARTÍCULO 5.- REGISTRO DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

La Subgerencia de Gestión Ambiental se encargará de remitir la presente Ordenanza Municipal y anexos que forman parte integrante de la misma, al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local; así como, su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el diario oficial “El Peruano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. – DERÓGESE la Ordenanza N° 506-MPL, de fecha 15 de diciembre del 2017, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre 2017-2022.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
V.B°

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa





Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – PUEBLO LIBRE



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Pueblo Libre, Perú



Municipalidad
de Pueblo Libre

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. TÍTULO DEL PROGRAMA..... | 1 |
| 2. PRESENTACIÓN..... | 1 |
| 3. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA | 2 |
| 4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL..... | 2 |
| 5. MISIÓN Y VISIÓN..... | 3 |
| 6. OBJETIVOS | 3 |
| 6.1. Objetivo general..... | 3 |
| 6.2. Objetivos específicos | 3 |
| 7. MARCO LEGAL | 3 |
| 7.1. Normas nacionales:..... | 4 |
| 7.2. Norma Provincial:..... | 6 |
| 8. POBLACIÓN OBJETIVO..... | 8 |
| 9. LÍNEAS DE ACCIÓN..... | 10 |
| 10. ALIADOS..... | 11 |
| 11. FINANCIAMIENTO | 12 |
| 12. REPORTE DE ACTIVIDADES..... | 12 |





Municipalidad
de Pueblo Libre

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

1. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Programa Municipal EDUCCA – Pueblo Libre.

2. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad de Pueblo Libre asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad; a través, de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.


La Municipalidad de Pueblo Libre, en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover la cultura ambiental en la ciudadanía en general que luego de haber identificado un deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas; tales como, la escasa motivación para el cambio de conducta, presencia de recicladores informales, falta de conciencia con respecto al horario de recojo de basura, etc.


Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación ambiental, que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas y afectación de los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambios de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través, de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre - Programa Municipal EDUCCA - Pueblo Libre, resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas generando un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.



Desde el año 2017, la Municipalidad de Pueblo Libre, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito de Pueblo Libre, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

3. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Subgerencia de Gestión Ambiental es la encargada del Programa Municipal EDUCCA - Pueblo Libre.

4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





5. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

- Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

VISIÓN

- Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo general

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Pueblo Libre, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

6.2. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Pueblo Libre que atenderá el Programa Municipal EDUCCA.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

7. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado



normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1. Normas nacionales:

➤ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

➤ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



Municipalidad
de Pueblo Libre

➤ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

➤ **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

➤ **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



- 
- 
- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.
 - **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM**, aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental" (Programa Municipal EDUCCA).

7.2. Norma Provincial:

- 
- **Ordenanza N° 1734-2013-MML**, aprueban la Ordenanza para la Gestión y Promoción de la Educación, Información y Ciudadanía Ambiental en la Provincia de Lima.
Publicado el 18 de octubre del 2013 en el diario oficial "El Peruano"; en cuyo artículo 3 indica que la educación, información y ciudadanía ambiental tienen por finalidad consolidar el equilibrio entre la naturaleza y la sociedad para la mejora de la calidad del hábitat y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en base a un enfoque de desarrollo sostenible; asimismo, en el Artículo 4, inciso c, h y j, se menciona lo siguiente:
 - c. Promover conocimiento de derechos y deberes ambientales en la ciudadanía, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes.
 - h. Fomentar las buenas prácticas ambientales en la vida cotidiana del individuo, la sociedad y las instituciones.
 - j. Orientar y difundir los mecanismos de acceso a la justicia ambiental a través de los medios administrativos y judiciales que permitan atender las demandas ciudadanas ambientales y garanticen el derecho a un ambiente sano.

7.4. Normas Locales:

- **Ordenanza N°536-2019-MPL** Aprueban Ordenanza que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre



Artículo 7. Objetivos de la Gestión Ambiental Local

7.5. Gestión de Promoción de la Educación Ambiental

Implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para la difusión, sensibilización y capacitación orientada a la formación de una ciudadanía con una alta cultura ambiental, fomentando la adopción de buenas prácticas ambientales para la protección y preservación del ambiente en todos sus componentes. Promueve la participación de los diversos agentes del sistema local de gestión ambiental; y ciudadanía ambiental.

- **Ordenanza N°540-2019-MPL** Aprueban Ordenanza que previene y controla la contaminación sonora en el distrito de Pueblo Libre

Artículo 9. De los programas de prevención y control

La Municipalidad de Pueblo Libre, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, elaborará y ejecutará los programas y planes de supervisión, prevención, sensibilización y educación sobre problemas ambientales causados por la contaminación sonora en el ambiente y la calidad de vida de la población.

- **Ordenanza N°551-2019-MPL** Aprueban la Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el distrito de Pueblo Libre.

Artículo 5. Lineamientos de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos

f) Desarrollar acciones de educación ambiental y participación ciudadana en el manejo de residuos sólidos que permitan asegurar una gestión eficiente, eficaz y sostenible.

k) Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

- **Ordenanza N°595-2021-MPL**, aprueban la Ordenanza que promueve los comercios sostenibles del distrito de Pueblo Libre.

Artículo 6. Integración con instrumentos ambientales

La Municipalidad de Pueblo Libre, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, integra como objetivo y meta la promoción de los Comercios Sostenibles en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y se integra en el Sistema Local de Información Ambiental.

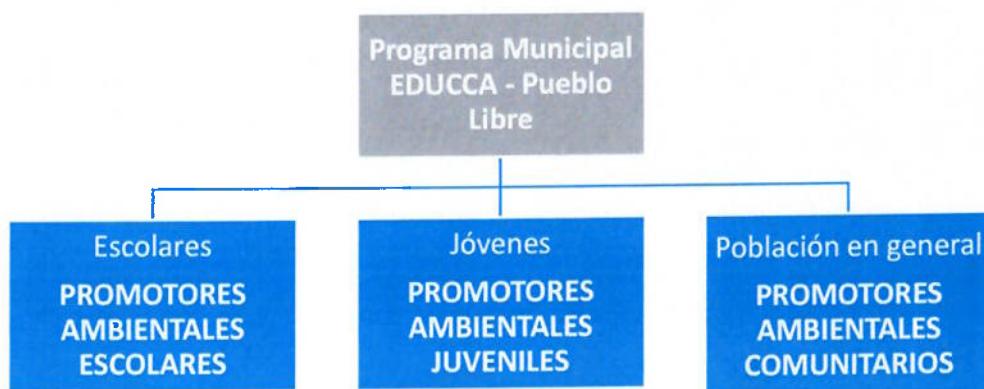
La Gerencias y Subgerencias integran y transversalizan en sus programas, planes e iniciativas municipales la promoción de los Comercios Sostenibles, según corresponda, en el marco de sus competencias y funciones.

8. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA – Pueblo Libre, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la responsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del

ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.



Los promotores ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles



La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



9. LÍNEAS DE ACCIÓN

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

| LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES | | INDICADORES |
|---|---|--|
| Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR | | |
| 1.1. | Formación de promotores ambientales escolares (PAE) | <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas. |
| Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA | | |
| 2.1. | Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente | <ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural - ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas. |
| 2.2. | Diseño e implementación de campañas informativas y eventos | <ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales). |
| 2.3. | Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) | <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que |



| | | |
|------|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos. |
| 2.4. | Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) | <ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos. |

10. ALIADOS

| ALIADOS INTERNOS | |
|---|---|
| Municipalidad de Pueblo Libre | <ul style="list-style-type: none"> • Comisiones de regidores • Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente • Subgerencia de Gestión Ambiental • Gerencia de Cultura, Turismo y Educación • Subgerencia de Participación Vecinal |
| Comisión Municipal Ambiental (Ordenanza N°536-2019-MPL) | <ul style="list-style-type: none"> • Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre • Asociaciones civiles sin fines de lucro • Micro empresarios • Pequeños empresarios • Medianos empresarios • Grandes empresarios • Museos • Juntas Vecinales • Instituciones médicas • Compañía de Bomberos Magdalena N° 36 • Instituciones Educativas |

| ALIADOS EXTERNOS | |
|---------------------------|---|
| Sector privado en general | <ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Centros comerciales (mercados) • Supermercados (Plaza Vea) • Entidades financieras (bancos) • Pequeñas y medianas empresas (veterinarias, empresas del rubro ambiental, entre otros) |





| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Organizaciones sociales• Restaurantes y negocios de comida |
| Instituciones de formación académica | <ul style="list-style-type: none">• Universidades• Institutos |
| Instituciones estatales | <ul style="list-style-type: none">• Hospital Santa Rosa• Sedapal - Programa de Educación Sanitaria y Ambiental• Policía Nacional del Perú• Autoridad Nacional del Agua |
| Otros | <ul style="list-style-type: none">• Club Rotary Pueblo Libre• Parroquias• Asociaciones deportivas• Asociaciones de recicladores• Clínicas y centros médicos• Empresas de servicio público |

11. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Pueblo Libre, se contará con los recursos municipales de la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través del PP 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”; asimismo, se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional (OEI. 04 Mejorar la calidad ambiental del distrito – AEI. 0406 Asistencia técnica en gestión ambiental a los vecinos del distrito).

12. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente tres reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.